



**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE RÍO NEGRO**



ACTA 26

PRESIDE EL SEÑOR EDIL

DANIEL VILLALBA
Presidente

Sesión extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2021

ACTA 26

En la ciudad de Fray Bentos, el día 5 de octubre del año 2021, siendo la hora 21:30, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

«La Junta Departamental de Río Negro se reúne el día **martes 5 de octubre de 2021**, a la **hora 21:30**, en sesión extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas). Solicitud de autorización por parte de la Intendencia de Río Negro para creación de un régimen de regularización de adeudos. (Repartido 102).

Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), (en mayoría). Solicitud de anuencia por parte de la Intendencia de Río Negro para ceder en comodato el padrón 8283 a favor de la Cooperativa de Vivienda de los Pájaros Pintados. (Repartido 103).

(Solicitud de convocatoria formulada por las señoras Edilas Edén Picart, Silvia Barrientos y el señor Edil Fabricio Tiscornia).

Fray Bentos, 4 de octubre de 2021

LA SECRETARIA»

ASISTENCIA

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Roberto Bizoza, Luján Conde, Griselda Creivoisier, Natalia Fernández, Marcos Burkhardt, Marcelo Casaretto, Roque Anderson, Fernando Quintana, Pedro Roldán, Edén Picart, Fabricio Tiscornia, Silvia Barrientos, Samuel Bradford, Esteban Palmina, Alberto Rivero, Alfredo Gorla, Julio Dimitrioff, Irma Lust, Juan Sardella, Roberto Wilkinson, Mercedes Cuervo, Laura Damasco y Álvaro Falcone.

SUPLENTEs: María Duffaut (c), María Martínez (c), Graciela Di Pascua (c), Paulo Arizaga (c) y Natalia Brun (c).

Durante el transcurso de la sesión ingresa a Sala el señor Edil titular Rodolfo Casanova (21:34).

Faltan: CON AVISO: Pablo Delgrosso, Jorge Burgos, Karina Sánchez, Guillermo Techera, Walter Cardozo y Daniel Porro.

Secretaría: Laura Vittori (Secretaria) y Mabel Casal (Subsecretaria).

Taquígrafas: Marcia Matera, Tania Massey, Mónica Grasso, Lucía Pereyra, Natalia Ríos y Karina Georgeff.

SR. PRESIDENTE. Buenas noches a las señoras y señores Ediles, a los funcionarios y a las personas que nos están acompañando en la barra.

Estando en hora y en número vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, solicitada por los señores Ediles Edén Picart, Silvia Barrientos y Fabricio Tiscornia.

Comenzamos con el primer punto.

- **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas).** Solicitud de autorización por parte de la Intendencia de Río Negro para creación de un régimen de regularización de adeudos. (Repartido 102).

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Gracias, señor Presidente.

Buenas noches a las señoras y señores Ediles, a los funcionarios de la Junta Departamental, a los eventuales medios de comunicación que puedan estar cubriendo y a las autoridades de la cooperativa Pájaros Pintados que están presenciando este acto.

Antes de poner a consideración el Repartido 102 voy a hacer alguna consideración del texto que se votó en el anexo 2, que era la redacción definitiva. Chequeando en la tarde vi que se repetía al final el artículo 23°, no el texto sino el número.

Por lo tanto, voy a mocionar que donde dice: «Artículo 23°. Vigencia» se elimine y se ponga «Artículo 24°», por así corresponder. Y que se agregue un Artículo 25°, que literalmente dice: «Elévese al Tribunal de Cuentas, a sus efectos», porque corresponde por el marco jurídico.

Esas son las dos consideraciones y estoy mocionando en ese sentido.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración la moción del señor Edil Bradford de que se cambie la numeración del articulado: el Artículo 23° por el 24° y se agregue...

Tiene la palabra, señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Señor Presidente, estoy mocionando que se vote el proyecto en general con las consideraciones que recién terminé de realizar.

SR. PRESIDENTE. Muy bien. Está a consideración.

(Se vota).

Afirmativa. 29.

Tiene la palabra el señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Voy a mocionar que se vote el proyecto en particular; o sea, artículo por artículo, pero en función de que hay unanimidad pido que se vote del 1° al 25°, en bloque.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración la moción del señor Edil Bradford.

(Se vota).

Afirmativa. 29.

En consecuencia: **Decreto 24/2021**

VISTO: El oficio 176 de fecha 17 de agosto de 2021 recibido de la Intendencia de Río Negro y su oficio complementario 211/2021 con Anexos I y II, proponiendo la creación de un régimen de regularización de adeudos por el cual se busca implementar un sistema que ofrezca a los deudores el atractivo de quitas en materia de recargos y plazos prudenciales para regularizar sus respectivos adeudos;

CONSIDERANDO: I) Que el régimen propuesto es diferencial, ya que tiene un tratamiento distinto para las deudas anteriores al 31/12/2019, en las cuales a los contribuyentes al momento de la firma del convenio se les podrá aplicar quitas sobre los recargos devengados, y para las posteriores a dicha fecha, cuyo porcentaje de quitas a aplicar sobre las multas y los recargos devengados podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) y de acuerdo a la modalidad de pago elegida;

II) Que se propone un capítulo con beneficios tributarios específicos para los contribuyentes particularmente afectados por la pandemia; beneficios que repercuten directamente en personas afectadas por despidos o seguros de paro y/o con ingresos menores a 3 BPC; a las personas afectadas en servicios de explotación o concesiones; al elenco de las MYPES - CIU; MYPES - Propaganda; MYPES - Uso de Espacio Público; para las cuales también se prevén diferentes exoneraciones, beneficios y facilidades para la cancelación de sus obligaciones;

III) Que en aras de agilizar la gestión y la realización de los respectivos convenios se propone habilitar al Ejecutivo Departamental a promover acuerdos con entidades de intermediación financiera locales y/o nacionales, ya sean bancarias, cooperativas o administradoras de crédito, a los efectos de generar planes especiales y/o instrumentos para que los contribuyentes que no alcancen las beneficiosas opciones de contado puedan acceder al financiamiento a través de estas entidades;

IV) Que para la vigencia del régimen propuesto se solicita un plazo de ciento ochenta (180) días, pudiendo el Intendente prorrogarlo por 180 (ciento ochenta) días más, corridos o intercalados, dentro del ejercicio 2022;

V) Al informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) (en mayoría), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENCIÓN: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los artículos 273° de la Constitución de la República; 19° numeral 12° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28/10/1935; y en la Ordenanza 62° del Tribunal de Cuentas, en la redacción dada por su Resolución del 16/8/1995;

La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A

Capítulo I – Condiciones generales

Artículo 1°) Creación.

Establécese un Régimen Extraordinario para la Regularización de Adeudos con la Intendencia de Río Negro, que funcionará con los alcances, formas, condiciones, plazos y demás especificaciones incluidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°) Alcance. General.

Podrán acogerse al presente régimen todos los contribuyentes que registren deudas vencidas a la fecha de suscripción del convenio, por concepto de tributos, tasas, precios, cánones, servicios, multas, recargos e intereses adeudados a la Intendencia de Río Negro, regulados de acuerdo al Presupuesto Departamental vigente, concordantes y sus modificativas.

Amparo de convenios anteriores. Podrán hacerlo quienes habiéndose amparado a los regímenes anteriores de regularización de adeudos extraordinarios y/o permanentes mantengan saldos pendientes de pago, y quienes hayan efectuado convenio por este mismo régimen podrán renovar el mismo siempre y cuando opten por la opción contado, que el importe a pagar no sea inferior a seis cuotas mensuales o su equivalente en los otros plazos y no generando crédito fiscal si así resultare; reliquidándose el convenio, considerando así la deuda original convenida y como entrega a cuenta los pagos efectuados, según lo que establezca la reglamentación.

Artículo 3°) Determinación de la deuda.

La determinación de la deuda a regularizar se conformará con el monto de las obligaciones originarias del tributo, a valores nominales, en pesos uruguayos, vencidos a la fecha de firma del convenio con sus respectivas multas y recargos devengados a la fecha de la firma del mismo.

Se considerará la aplicación de la prescripción automática de oficio, para cada tributo de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente, aunque existan actos y acciones que interrumpan dichas prescripciones, en los casos que opte por la opción contado.

Artículo 4°) Formas de pago.

Quienes se acojan al presente régimen podrán cancelar o regularizar sus adeudos, optando por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) De contado: que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior, neta de la aplicación de las prescripciones que correspondan y neta de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 7° del presente convenio para cada tributo, franja y opción de modalidad, monto que podrá ser pagadero en las siguientes alternativas:
- 1) Contado 1: en un único pago de contado al momento de suscribir el convenio.
 - 2) Contado 2: en dos cuotas iguales, la primera al suscribir el convenio y la segunda a los 30 días del mismo, emitiéndose un vale por la segunda cuota.
- b) En cuotas: que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior, netas de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 9° del presente convenio para cada tributo, franja y opción de plazo, monto que podrá ser pagadero en hasta 36 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

En esta opción y de acuerdo al plan de pagos optado se podrá convenir en cuotas trimestrales o semestrales iguales y consecutivas, en la cantidad equivalente según el plazo optado del convenio, aplicando en estos casos las quitas equivalentes a la totalidad de meses que acumulen dichas cuotas.

La deuda a regularizar mediante la forma de pago en cuotas, vale decir, las obligaciones originarias, las multas y los recargos netos de las quitas respectivas, devengarán un interés de financiación determinado por la tasa media de interés determinada por el Banco Central del Uruguay, vigentes al 1/6/2021 para resto de préstamos y capitales menor a 2.000.000 UI, en moneda nacional, no reajustables, para 367 días o más y para empresas pequeñas, que asciende a una tasa efectiva anual del 22,289% (veintidós coma doscientos ochenta y nueve por ciento).

En esta opción de pago en cuotas las quitas en los recargos devengados se mantendrán contabilizados en una cuenta separada y si el contribuyente cumpliera puntualmente con el pago de las cuotas convenidas y las obligaciones devengadas posteriores de los tributos incluidos en ellas, las que se consideran indivisibles, se le realizará anualmente, a partir del 31 de diciembre de 2021, una quita definitiva sobre los mismos, en proporción con el plazo total del convenio por el que optó.

Quienes opten por la forma de pago en cuotas con plazos superiores a 12 (doce) meses deberán abonar la primera de ellas conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

El importe de las cuotas resultantes no podrá ser, en ningún caso, inferior a \$ 500 (quinientos pesos uruguayos).

Artículo 5°) Modalidades de convenios posibles.

Se pueden convenir las siguientes modalidades:

- Se podrán convenir los padrones y aun dentro de un mismo tributo en la modalidad de pago que más le convenga al contribuyente, esto es mediante pago contado o por las opciones en cuota.

- Se podrá realizar un convenio por cada padrón o hecho generador, no siendo obligatorio convenir en un mismo acto la totalidad de los padrones o hechos generadores del mismo tipo.

- Se podrá convenir la deuda de un mismo padrón en forma parcial, una parte al contado y otra por una de las opciones en cuota; siempre que la parte convenida de contado sea de la porción más antigua de la deuda y el padrón quede con el total de su deuda convenida.

La Intendencia promoverá acuerdos con entidades de intermediación financiera locales y nacionales, ya sean bancarias, cooperativas o administradoras de crédito, a los efectos de generar planes especiales y/o instrumentos para que los contribuyentes que no alcancen las beneficiosas opciones de contado puedan acceder al financiamiento de esas entidades. Dichos planes contribuirán a agilizar la gestión y la realización de los convenios.

Artículo 6º) Multas y recargos por pagos fuera de plazo.

El no pago en plazo de las cuotas convenidas se sancionará con una multa del 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) diario hasta un tope del 5% (cinco por ciento), más un interés moratorio equivalente a la tasa establecida en el artículo 4º), literal b) del presente convenio.

Artículo 7º) Caducidad.

Los convenios que se suscriban al amparo del presente régimen, caducarán de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie, en caso de atraso en el pago de 3 (tres) cuotas mensuales o por un lapso superior a los 90 (noventa) días, así como por el incumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente de las incluidas en la regularización, devengadas con posterioridad a su respectivo otorgamiento.

La caducidad implicará la pérdida de todos los beneficios que instituye el presente régimen, determinándose la exigibilidad de la totalidad del monto adeudado por el convenio, adicionando la porción de la quita de los recargos devengados al momento de la firma del convenio, que no se hubieren ganado en forma definitiva al final de cada año civil, por haber estado al día en el cumplimiento de los convenios. Así recobrará vigencia la deuda original más las multas y los recargos correspondientes, imputándose los pagos que se hubieren efectuado a la deuda más antigua, en el siguiente orden: recargos, multas y obligaciones fiscales propiamente dichas, todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 107/2012.

Al adeudo así determinado por obligaciones tributarias se le aplicará en lo sucesivo los recargos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley de Recursos vigente; y el contribuyente no podrá celebrar nuevo convenio al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º.

Establécese la indivisibilidad de las obligaciones incluidas en los convenios con las de la misma naturaleza, especie y fuente devengadas a partir de la fecha de suscripción de los referidos acuerdos.

Artículo 8º) Rescisión.

Operada la caducidad, la rescisión será de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie. La Intendencia promoverá las acciones judiciales pertinentes para el cobro compulsivo de la deuda dentro de un plazo de 90 (noventa) días para el convenio en cuotas y 10 (diez) días para el caso de optar por la opción "Contado 2" en 2 (dos) cuotas.

Capítulo II – Contribuyentes con deudas anteriores al 31/12/2019

Artículo 9º) Franjas en tributos.

Establécese para los contribuyentes con deudas anteriores al 31/12/2019 al momento de la firma del convenio la aplicación de las quitas sobre los recargos devengados de acuerdo a las siguientes franjas para cada tributo, a las cuales a su vez se le aplicarán diferentes porcentajes de quitas de acuerdo a la modalidad de pago adoptada.

En el caso de deudores de Contribución Inmobiliaria Rural y Ley 12700 (1% Semovientes) se considerarán a los efectos de este capítulo los contribuyentes que adeuden hasta la fecha de firma del convenio.

Contribución Inmobiliaria Urbana, tributos asimilados y enclaves.

Para este tributo las franjas a considerar se determinan en función del valor de aforo de los padrones. Para ello se sumarán los aforos de todos los padrones propiedad del contribuyente en el departamento de Río Negro, tengan o no deuda al momento de realizar el convenio y sean o no sean objeto del presente régimen de convenio.

Las franjas así aplicables son:

Franja 1: Contribuyentes con aforo total de hasta \$ 590.815.

Franja 2: Contribuyentes con aforo total de más de \$ 590.816 y hasta \$ 1.477.036.

Franja 3: Contribuyentes con aforo total de más de \$ 1.477.037 y hasta \$ 4.209.554.

Franja 4: Contribuyentes con aforo total de más de \$ 4.209.555.

Los valores de aforo total están expresados en pesos uruguayos a valores del primero de enero de 2021 y se actualizarán anualmente, en caso de corresponder, aplicando los coeficientes de actualización que establezca el Poder Ejecutivo (Ley 13695 artículo 115º y concordantes).

Contribución Inmobiliaria Rural.

Para este tributo las franjas a considerar se determinan en función de la cantidad de hectáreas medidas por el índice CONEAT 100 (cien) indicativo de la capacidad productiva media del país. Para ello se sumarán las hectáreas CONEAT (100) de todos los padrones rurales propiedad del contribuyente en el departamento de Río Negro, tengan o no deuda al momento de realizar el convenio y sean o no sean objeto del presente régimen de convenio.

Las franjas así aplicables son:

Franja 1: Contribuyentes con hasta hectáreas CONEAT-100 de 250.

Franja 2: Contribuyentes con hasta hectáreas CONEAT-100 de 251 y hasta 500.

Franja 3: Contribuyentes con hasta hectáreas CONEAT-100 de 501 y hasta 750.

Franja 4: Contribuyentes con hectáreas CONEAT-100 de más de 751.

Demás tributos y servicios.

Para el impuesto de la Ley 12700 (1% Semovientes Remates) y el resto de los tributos, precios, tasas y servicios no incluidos en los párrafos anteriores, se aplicará una franja única que variará directamente de acuerdo a la modalidad de pago elegida.

Artículo 10º) Quitas.

El porcentaje de quitas a aplicar sobre los recargos devengados podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) de acuerdo a la franja establecida en el artículo anterior y la modalidad de pago elegida. Se exponen a continuación los valores de quitas aplicables para tributo:

Contribución Inmobiliaria Urbana, tributos asimilados y enclaves.

Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago						
Franja	Modalidades de pago					
	Pago Contado		En cuotas mensuales			
	Contado 1	Contado 2	Hasta 6	Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
1	100%	95%	80%	70%	50%	30%
2	95%	90%	75%	65%	45%	25%
3	90%	85%	70%	60%	40%	20%
4	85%	80%	65%	55%	35%	15%

Contribución Inmobiliaria Rural.

Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago						
Franjas	Modalidades de pago					
	Pago Contado		En cuotas mensuales			
	Contado 1	Contado 2	Hasta 6	Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
1	100%	90%	60%	50%	40%	30%
2	70%	65%	45%	35%	25%	20%
3	50%	45%	25%	20%	15%	10%
4	30%	25%	20%	15%	10%	5%

Demás tributos y servicios.

Porcentaje de quitas en los Recargos según franja y modalidad de pago							
Franja Única	Tributos	Modalidades de pago					
		Pago Contado		En cuotas mensuales			
		Contado 1	Contado 2	Hasta 6	Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
1	Ley 12700 1% Semovientes	30%	25%	20%	15%	10%	5%
1	Demás tributos y servicios	100%	95%	80%	70%	50%	30%

Capítulo III - Contribuyentes con deudas posteriores al 31/12/2019

Artículo 11º) Bajo el presente capítulo se consideran todos los contribuyentes afectados por las repercusiones económicas originadas por la pandemia de Covid-19,

distinguiendo una franja especial de atención para el caso de contribuyentes que se encontraban al día al 31/12/2019 y generaron deudas con posterioridad a esa fecha. Para estas situaciones se establecen el alcance, las franjas de tributos en cuanto a los beneficios de quitas de multas y recargos y además beneficios tributarios específicos.

A. Régimen de Convenio.

Artículo 12°) Alcance.

Todos los contribuyentes que se encontraban al día al 31/12/2019 y generaron deudas con posterioridad a esa fecha y hasta el momento de la suscripción del convenio por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, tributos asimilados y enclaves, tasas, precios, cánones, servicios, multas, recargos e intereses adeudados a la Intendencia de Río Negro, regulados de acuerdo al Presupuesto Departamental vigente, concordantes y sus modificativas, podrán acogerse al presente régimen de acuerdo a lo que se determina en el Capítulo I y criterios que se exponen seguidamente.

Artículo 13°) Franjas en tributos y quitas.

Establécese, para los tributos establecidos en el artículo anterior, la aplicación de una franja única que variará directamente de acuerdo a la modalidad de pago elegida.

Artículo 14°) Quitas. El porcentaje de quitas a aplicar sobre las multas y los recargos devengados podrá ser de hasta el 100% (cien por ciento) para estos tributos y de acuerdo a la modalidad de pago elegida. Se exponen a continuación los valores de quitas aplicables para Tributo:

Porcentaje de quitas en las Multas y Recargos							
Franja	Tributos	Modalidades de pago					
		Pago Contado		En cuotas mensuales			
		Contado 1	Contado 2	Hasta 6	Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
1	CIU, Anexos y Enclaves	100%	97,5%	95,0%	90,0%	85,0%	80,0%
2	Demás tributos y servicios	100%	97,5%	95,0%	90,0%	85,0%	80,0%

La deuda a regularizar mediante la forma de pago en cuotas (vale decir, las obligaciones originarias, las multas y los recargos netos de las quitas respectivas) de este capítulo no generarán el interés de financiación dispuesto en el artículo 4° literal b) del presente régimen.

B. Beneficios tributarios específicos.

Artículo 15°) Teniendo presente el período de emergencia sanitaria que hemos estado viviendo y seguirá atravesando nuestro país se propone instrumentar los siguientes beneficios tributarios.

Artículo 16°) Afectados por Despidos o Seguros de Paro.

Exonérese de Contribución Inmobiliaria Urbana e Impuesto General Municipal y asimilados regulados en el Decreto 47/2016 que se generaren en el Ejercicio 2021, a aquellos inmuebles cuyos sujetos pasivos o contribuyentes puedan demostrar ante el Ejecutivo Departamental haber sido despedidos o enviados al subsidio por desempleo por un plazo mínimo de 60 días luego del 26 de noviembre de 2020. Deberá comprobar

que el bien declarado sea la única propiedad y el único ingreso del gestionante para poder ampararse a este beneficio.

Artículo 17º) Afectados con ingresos menores a 3 BPC.

Exonérese de Contribución Inmobiliaria Urbana, Impuesto General Municipal y asimilados, regulados en el Decreto 47/2016 que se generare en el Ejercicio 2021, a aquellos inmuebles cuyos sujetos pasivos o contribuyentes puedan demostrar ante el Ejecutivo Departamental que perciben por todo concepto menos de 3 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) a la fecha de la solicitud, constituyendo el único bien del gestionante.

Artículo 18º) Afectados en servicios de explotación o concesiones.

Exonérese hasta el 100% de cánones o precios de 2021 de todos aquellos que exploten servicios utilizando bienes del Gobierno Departamental que estén al día al 26/11/2020.

Artículo 19º) MYPES - CIU.

Para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana generado en el año 2021 elévese la exoneración del literal f del artículo 11º del Decreto 47/2016 para las micro y pequeñas empresas hasta el 100% (cien por ciento).

Artículo 20º) MYPES - Propaganda.

Exonérese para el año 2021 a las micro y pequeñas empresas lo establecido en el artículo 67º del Decreto 47/2016 literal a) donde establece "hasta 10 metros cuadrados 1 UR por cada metro cuadrado o fracción" y en el siguiente literal a) que refiere a las banderas, y establece "hasta 5 (cinco) banderas, 0,1 (cero coma uno) UR por bandera por año o fracción".

Artículo 21º) MYPES - Uso de Espacio Público.

Asimismo, para micro y pequeñas empresas se exonerará el 100% (cien por ciento) para el año 2021 de lo establecido en el artículo 164º, numeral 2º del presupuesto vigente.

Artículo 22º) Bonificación Buen Pagador.

Manténgase la calidad de buen pagador prevista en el artículo 166º del Decreto 47/2016 a aquellos contribuyentes que, teniendo dicha calidad al 31 de diciembre de 2020, abonen sus tributos antes del 31 de diciembre de 2021 bajo cualquiera de las modalidades del presente régimen y que reúnan las condiciones previstas en el presente Capítulo.

Artículo 23º) Se faculta al Ejecutivo Departamental a reglamentar los aspectos formales requeridos en este Capítulo y en los Capítulos I) y II) a los efectos de la generación de los convenios, recaudos y documentos a firmar, así como de la aplicación de los referidos beneficios.

Artículo 24º) Vigencia.

El régimen que se instituye entrará en vigencia a partir del día siguiente a la promulgación del presente Decreto por el Ejecutivo Departamental y regirán durante un plazo de ciento ochenta (180) días, pudiendo el Intendente prorrogar el mismo por un plazo de 180 (ciento ochenta) días más, corridos o intercalados, dentro del ejercicio

2022. Para el literal B) del Capítulo 111°, se podrán prorrogar los beneficios dispuestos por todo el ejercicio 2022.

Artículo 25°) Elévense estos antecedentes al Tribunal de Cuentas a fin de requerir su informe.

SR. PRESIDENTE. Continuamos.

Tiene la palabra, señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Voy a mocionar que se dé trámite a todo lo actuado sin la previa aprobación del acta.

SR. PRESIDENTE. Está a consideración.

(Se vota).

Afirmativa. 29.

Continuamos con el siguiente asunto.

- **Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), (en mayoría).** Solicitud de anuencia por parte de la Intendencia de Río Negro para ceder en comodato el padrón 8283 a favor de la Cooperativa de Vivienda de los Pájaros Pintados. (Repartido 103).

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Gracias, señor Presidente.

Este punto es un informe en mayoría, Repartido 103, referido a la anuencia que pide el Ejecutivo a esta Junta para dar en comodato el padrón 8283 (antes padrón 8087), que es la fracción A, en un plano proyecto del ingeniero agrimensor Roberto Benelli y que tiene un área de 5436,06 m².

Quiero decir que se discutió en las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, y votamos este informe en mayoría y por eso recomendamos al plenario que así lo haga porque lo único que se le pidió a la Junta por parte del Ejecutivo fue la autorización para dar en comodato el citado padrón, y nada más.

Nosotros nos centramos en el tema y hoy venimos a dar la autorización solicitada. Estamos moral y jurídicamente convencidos de que cuando se nos pide algo debemos concentrarnos en eso y no podemos desviarnos del petitorio; si no, incurriríamos en lo que se llama *ultra petita*, o damos más de lo que se nos pide, o *extra petita*, que es que damos cosas diferentes a lo que se nos pide.

El partido Frente Amplio con legítimo derecho no votó el informe porque argumentó que simultáneamente con el comodato se firmaba un acuerdo –un documento, así se llama– entre la Intendencia y la cooperativa Pájaros Pintados, por lo que la primera cuando llegara el momento le iba a vender a la cooperativa a U\$S 14 el m² al contado, cuando la misma obtuviera el préstamo de la Agencia Nacional de Vivienda. Esto pasa habitualmente, no es mayor novedad que se da un comodato y después se hace la enajenación. Esgrimían que aunque esto no fuera parte del comodato ataba a la Intendencia a vender a U\$S 14 y se preguntaban qué pasaba si después la Intendencia terminaba haciendo obras accesorias para dejar operativo el terreno, se quedaban cortos con esos U\$S 14 y se terminaba perdiendo plata, porque en definitiva

al hacer las obras terminaba siendo poco ese dinero. Palabras más, palabras menos, así se expresó en la sesión de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, que está grabada.

Se trató de explicar en comisión que la venta es a futuro, que no es motivo de esta autorización y que por las disposiciones legales y constitucionales el Ejecutivo no precisa autorización nuestra para fijar el precio del m². ¿Por qué? Porque el artículo 10 de la Constitución dice que nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohíbe. A su vez, que las condiciones de venta y anuencia para enajenar llegarán a futuro a esta Junta y ahí sí será motivo de discusión, pero que ahora lo importante era autorizar el comodato para que la cooperativa Pájaros Pintados pudiera proseguir con los trámites y cumplir con el sueño de la casa propia que todos los uruguayos tenemos acuñado.

Lamentablemente, no los pudimos convencer y no votaron el informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, y todo hace presumir que hoy tampoco lo van a votar.

Insistían en que yo como Presidente de las mismas consiguiera el informe arquitectónico y demás informaciones que aseguraran que no se perdiera dinero y decían que dos o tres días más no cambiaban la historia, algo fácil de decir quizás cuando no somos nosotros los que estamos precisando la casa. Como Presidente de las comisiones insistí porque sabía que tenía el apoyo de mi bancada y lo puse igualmente a consideración ya que entendíamos con mis compañeras y compañeros del Partido Nacional que las garantías estaban dadas, estaba el contrato, estaba el acuerdo y no había nada que justificara negar esta autorización que es justamente para una cooperativa y nada más y nada menos que para hacer viviendas. Se me dijo como Presidente que era un capricho mío, que lo quería sacar a la disparada, y textuales palabras «que los quería arrear con el poncho en la comisión».

A eso serenamente voy a contestar diciendo que a este lugar lo tengo y lo tienen mis compañeros, al igual que lo tiene la oposición, porque la gente nos puso acá. A veces las mayorías están en un lado y a veces están en otro. Y bueno, el orden jurídico funciona así. Yo no arreé a nadie con el poncho, lo quiero dejar claro. Actué dentro de la Constitución y la ley. Y las mayorías que tenemos es por el marco jurídico, pero sobre todo porque la gente con su voto nos puso en este lugar.

No quería dejar pasar esto. Está grabado lo de las comisiones, no hubo versión taquigráfica.

Entonces, por lo anterior y por muchos otros argumentos voy a mocionar que se apruebe el informe en mayoría, Repartido 103, tal cual viene redactado de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, suscrito por los señores Ediles Rony Bevegni, Fernando Quintana, María Inés Duffaut, Edén Picart, Esteban Palmina, Fabricio Tiscornia, Ángel Pavloff y quien habla, Samuel Bradford.

Gracias, señor Presidente. (kg)/

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Dimitrioff.

SR. JULIO DIMITRIOFF. Gracias, señor Presidente. Buenas noches para todos.

La verdad, es la primera vez que escucho una argumentación basada el noventa y cinco por ciento en por qué una parte no firma el informe, en vez de argumentar por qué lo firmaron quienes sí lo hicieron.

Aclaro que la bancada del Frente Amplio tiene tres señores Ediles y cualquiera de ellos puede hablar por ella. No necesitamos que hable nadie por el Frente Amplio que no sea del Frente Amplio.

Por suerte aquí está esta noche la gente de la cooperativa en cuestión, para que se enteren de la verdad, de por qué el Frente Amplio no firmó este informe, que por cierto sí va a votar esta noche y seguramente vaya a votar cuando llegue el proyecto de enajenación una vez que el Ministerio le otorgue, por sorteo, el préstamo para la adquisición del bien de referencia.

Sobre todos los oficios que tienen que ver con este tipo de asuntos de comodatos de tierra de parte de la Intendencia para con cooperativas de vivienda, venimos pidiendo una serie de información, como un informe que el señor Presidente de la comisión tenía en su poder y estaba leyendo durante la última reunión y que perfectamente podría haberlo colectivizado con la misma. Se nos apuró en muy malos términos.

El día viernes planteamos la posibilidad de que en el día de hoy o de mañana se hiciera una nueva reunión de la comisión –incluso el mismo lunes se podría haber hecho habiéndose colectivizado ese documento que ya existía y era un informe técnico del terreno– para ver qué evaluación de gastos debía hacerse una vez otorgado el bien, en función de que como compartimos criterios con otros señores Ediles del Partido Nacional –con una buena experiencia en esta Junta, sobre todo de convivencia– en cuanto a que la mayor cantidad de las veces es la Intendencia de Río Negro, con cualquier Intendente, de cualquier partido, la que tiene que encarar esos gastos con maquinaria, con gente... Por eso es lo más natural tratar de saber si el acondicionamiento de un terreno va a costar mil, diez mil o un millón porque no es lo mismo. Era tener esa idea.

Se nos dijo que de ninguna manera se podía hacer otra reunión. «Yo lo quiero votar hoy y lo voy a votar hoy», esos fueron los términos inaceptables que utilizó el señor Presidente de las comisiones. El señor Edil Cardozo, del Frente Amplio, le planteó que entre una extraordinaria como la de hoy y la sesión ordinaria que vamos a tener dentro de 72 horas –el viernes– no cambiaba nada, no modificaba nada.

La gente tiene mayor certeza que yo de que ni mañana ni el jueves se va a construir ninguna casa, y el viernes mucho menos. Esto es cuestión de información. Para eso estamos los Ediles.

Lamentablemente, el ejemplo que usted ha dado, señor Presidente, dirigiendo la Comisión de Presupuesto o el ejemplo que han dado en años anteriores Ediles como el señor Fernando Quintana del Partido Nacional al frente de las mismas comisiones, no lo han tomado Ediles como el que hoy preside las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, con *pésimos* modos parlamentarios, con un egocentrismo y un singularismo imperdonable –si se permite el término–.

Así no es como se convive en la Junta en ninguna legislatura y menos en una comisión que le va la vida... Y acá no se rasga la vestidura a nadie de que le importa más a uno que a otros la vivienda. ¡Vamos! ¡Por favor!

Que tenga claro la gente de la cooperativa que la bancada del Frente Amplio no está en contra de ninguna construcción de vivienda ni de ninguna cooperativa. Acá se negó información y hay sobrados ejemplos de que es una tradición en esta Junta –con el Partido Nacional al frente, con el Frente Amplio al frente, con el Partido Colorado al frente– que la información no se niega, y más si se tiene la documentación en la mano. Eso es puntualmente lo que ocurrió.

No tuvimos la instancia. Algunos compañeros del Frente Amplio íbamos a votar firmarlo y otros, como no podíamos ver lo que estábamos votando porque era una reunión virtual, votamos en unidad y por eso decidimos no acompañar con nuestra firma, pero sí acompañar en la noche de la extraordinaria. Y es lo que vamos a hacer hoy. Seguramente, apelando a la buena voluntad que nos consta tiene el Partido Nacional y algunos de sus *buenos* Ediles, algunos de sus *buenos* legisladores departamentales con buenas costumbres parlamentarias, nos van a permitir acceder de aquí a cuando llegue el momento de la enajenación del bien.

Esa es la única verdad y es la boca del Frente Amplio, que no precisa la de ningún otro Edil de otro partido para hablar.

Gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Bradford.

SR. SAMUEL BRADFORD. Gracias, señor Presidente.

El Edil preopinante dice que es la única verdad. Bueno, cada cual verá... Parece que es el poseedor de la verdad revelada.

En primer lugar, el señor Edil preopinante falta a la verdad totalmente y lo voy a demostrar ahora, no voy a dejarlo para después.

Se afirmó por parte de él que yo *tenía* materialmente en mis manos el informe y que no lo quise compartir. Pero como sabía que algo de esto podía suceder, los mismos materiales que tenía el día de la sesión de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, en que se trató este tema, los tengo acá y los voy a mostrar uno por uno. Tenía el oficio 122/2021, donde se dice: «*A los efectos de solucionar esta problemática y realizando el estudio pertinente desde el punto de vista arquitectónico, el lugar que se ha elegido para concretar dicho proyecto es el inmueble 8283...*», y sigue.

Tengo lo que vino del Ejecutivo con el proyecto de resolución al que después se le cambió algún artículo porque padeció de un error involuntario—; el plano, y lo voy a ir poniendo «acá».

En otra sesión se dijo que no tenían el comodato. Lo conseguí y lo tengo «acá», donde figuran claritas todas las pautas de que la Intendencia no corría ningún riesgo porque estaba todo pactado, todos los cabos estaban atados en ese contrato de comodato, que como sabemos es un préstamo de uso. Las dudas que tenían algunos... Decía: «El presente acuerdo podrá ser rescindido mediante voluntad expresa de una de las partes, la que deberá ser comunicada con antelación a 30 días». Después decía: «El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario [o sea, la cooperativa] dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte del comodante». O sea, la Intendencia se reservaba la facultad de que ante cualquier trasgresión que no fuera parte del comodato podía actuar. En la ocasión dije —y lo vuelvo a decir ahora— que hay hasta un libro del doctor Tomé, que habla justamente del desalojo del comodatario. Es decir que todos los instrumentos existen. Lo pongo «acá» al costado.

Tenía el acuerdo entre la Intendencia y la cooperativa, donde se hablaba de los famosos U\$S 14 que tanto le preocupan al Frente Amplio.

Tenía y tengo a disposición del que lo quiera ver el certificado de la escribana del IAT donde controla —porque era otra de las dudas— en qué etapa estaba la cooperativa, y el certificado notarial, que incluso es de fecha 16 de junio de 2021, no es tan lejano en el tiempo, que daba todas las garantías de que quienes firmaban el acuerdo eran los que tenían la representación de la cooperativa en ese entonces. (tm)/ Incluso,

hace algunas horas me enteré de que hubo elecciones y hay nuevas autoridades, justamente cambió el certificado, lo que también advertí.

Lo que pasó fue que para agilizar el trámite yo venía consiguiendo información oficiosa; es decir, si bien provenía de la fuente de origen, de donde se emite la información, no venía vía nota. Para agilizar contesté que yo la conseguía. Entonces, fui consiguiendo todo lo que me pidieron.

Cuando llegamos a los famosos U\$S 14 –que le preocupan tanto al Frente Amplio– me pidieron que consiguiera el estudio a través del cual se habían tenido todos los elementos para ver si con esos U\$S 14 por obras que podría tener que hacer la Intendencia se quedaban cortos y capaz no era un buen negocio. Como ya sabía cómo venía la mano... Lo primero que pensé –y no es soberbia– fue: la gente precisa este documento para que se siga el trámite de las viviendas. Esa es la realidad.

Entonces, cuando dicen que actúo con soberbia... Primero, no le falté el respeto a nadie. A mí sí me dijeron que los quería arrear con el poncho. Yo nunca le dije nada a nadie que se fuera de lo que hay que hacer en estos ámbitos. Es más, a quien me dijo que los quiero arrear con el poncho le digo que hay un artículo del Reglamento interno de esta Junta Departamental que dice que en ningún caso me pueden atribuir mala fe ni otra intención que la que manifiesto tener. Lo único que yo quería era agilizar el trámite. ¿Qué sucedió? Que lo iba a tener que pedir porque era algo muy complicado. ¿Por qué? Porque corría riesgo. Sentía la responsabilidad de que el Ejecutivo me diera mucha información con cifras y demás y no lo pudiera reproducir adecuadamente en la comisión. Por lo tanto, ya había decidido que si se pedía fuera en forma oficial, por nota de la comisión. ¿Qué pasó? Se decía que para el viernes... Pero si se hacía todo ese trámite por escrito, iba a la Intendencia, se elevaba todo y volvía, no era que no llegáramos a hoy, no llegáramos al viernes. Como el tiempo va pasando decidí decir: yo lo quiero votar hoy. Y les dije: no les voy a mentir, tengo el acuerdo de mi bancada, lo queremos votar hoy. No es soberbia sino sentido común. La gente precisa de esto porque no tiene casa, y no estoy dramatizando ni poniendo al otro partido que no acompañó en el terreno de los malvados. Sabemos que todos quieren colaborar, pero a veces vamos dando larga y larga y seguimos pidiendo información... Aparte, aunque yo la trajera escrita nada aseguraba que iba a salir por unanimidad.

Y trataron de darme instrucciones sobre cómo debo manejarme en la Presidencia. Y escuché porque soy buen escucha, si no me voy a quedar siempre con las mismas ideas que tengo; sé que no todo el mundo piensa igual, pero lo hago como un ejercicio. Y bueno, escuché. Pero como Presidente tengo la obligación de agilizar algunos trámites, y así como la gente pedía la regularización de adeudos y la votamos hoy también hay muchas familias que están esperando esa resolución del comodato.

Entonces, no es que actúo... Primero, no actúo a impulso de nadie sino por el de mis propios compañeros de bancada y por la interpretación de la realidad con sentido común. Nada más ni nada menos. Yo creía y creo que las garantías estaban. No tenía ni tengo el informe materialmente porque no lo conseguí; no obstante, creí oportuno ponerlo a consideración dentro de las mayorías que tenemos porque la gente nos puso ahí y nos dio ese poder. Si hubiera sido otra la opción que hubiera ganado la gente hubiera elegido a otros, pero a veces las mayorías están de un lado y a veces de otro. También me ha tocado que digan: acá se levanta la mano. Y se hace. Y no me puedo quejar porque es el sistema. Yo sé las reglas del juego. Después, lo que un Presidente haga o no le puede gustar o no al resto, pero lo que no me pueden decir es que les falté el respeto ni que estuve al margen de la ley.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Falcone.

SR. ÁLVARO FALCONE. Señor Presidente, increíblemente entramos en esta discusión aquí en la Junta, y a la vez es bueno que se generen estos intercambios entre Ediles.

No estuve en esa reunión de comisión, pero me queda la sensación de que faltaron algunas conversaciones porque increíblemente todos estamos de acuerdo en esto. Se va a votar hoy. Da la sensación de que faltó algún intercambio entre los Ediles en la comisión. No es que porque hay público quiera barrer debajo de la alfombra, pero me parece que la discusión y el acuerdo se debieron dar en la comisión, mucho más cuando todos los Ediles piensan votar hoy este comodato.

Todos los partidos quieren que se le solucionen los problemas a la gente, especialmente el tema vivienda. Tenemos instancias posteriores donde vendrá la etapa en que la Intendencia generará la venta con esta cooperativa.

Como no estuve en las comisiones me preocupé, consulté, no solo hablé al respecto con el señor Edil Pavloff sino también con el Presidente de las mismas, y me propuse averiguar y tener más información para venir tranquilo a votar este tema. Evidentemente que es bueno contar con la información en tiempo y forma. Al no haber estado en la comisión la verdad es que no me queda claro por qué tanto apuro; si alguien me lo puede explicar le agradecería, porque no sé qué ganamos con estos tres días.

En definitiva, lo que este Gobierno Departamental está buscando con el apoyo de la Junta Departamental es solucionarle a la gente el tema de la vivienda, que es uno de los principales y sobre el cual el otro día escuché hablar al señor Intendente, como también he escuchado en la misma línea a anteriores Intendentes del departamento.

La reflexión final es que evidentemente hay cosas que tenemos que tratar de dejar dirimidas en las comisiones, especialmente en casos en que finalmente vamos a tener unanimidad para definir.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Sardella.

SR. JUAN SARDELLA. Si se puede presento la moción de que se pase a la votación y quiero argumentar un minuto por qué.

SR. PRESIDENTE. ¿Mociona que se dé por suficientemente debatido el tema y va a argumentar sobre esa moción?

SR. JUAN SARDELLA. Sí. ¿Hay que pasarlo a votar o argumento primero?

SR. PRESIDENTE. Primero argumente por qué solicita que se dé por suficientemente debatido y luego lo votamos.

SR. JUAN SARDELLA. Tres días es poco. A ver... Creo que tres minutos es mucho para una persona que está viviendo bajo unas chapas, en un racho o que necesita salir de un alquiler que es impagable. Por eso creo que estamos perdiendo el tiempo, más aún si estamos todos de acuerdo en votar favorablemente. Me parece que ninguno de nosotros se va a oponer a la solución habitacional de una familia que la está necesitando. Y creo que los duelos del viejo oeste deberían ser en otro momento y en otro lugar; a veces usamos este ámbito para demostrarle a la gente que a veces perdemos el tiempo con muchas ganas ¿no?

SR. PRESIDENTE. Bien. No hay más señores Ediles anotados.

Ponemos a consideración la moción del señor Edil Sardella de dar el tema por suficientemente debatido.

(Se vota).

Afirmativa. 27 en 30.

Está a consideración la moción del señor Edil Bradford de aprobar el informe en mayoría de las Comisiones de Legislación y Hacienda, integradas, Repartido 103, tal como viene redactado.

(Se vota).

Afirmativa. 30.

En consecuencia: **Resolución 25/2021**

VISTO: El oficio 122 de fecha 23 de junio de 2021 remitido por el Ejecutivo Comunal, por medio del cual solicita aprobación para otorgar en comodato o préstamo de uso a favor de la Cooperativa de Vivienda de los Pájaros Pintados la fracción de terreno padrón 8283 (antes padrón 8087) ubicado en la localidad catastral Fray Bentos, fracción A, según plano Proyecto de Fraccionamiento del ingeniero agrimensor Roberto Benelli de fecha 2 de julio de 2020, que consta de 5436,06 m²;

CONSIDERANDO: I) Que deben tenerse presentes los requerimientos a nivel de viviendas que está planteando la sociedad, y la política que está llevando a cabo la Intendencia de Río Negro para facilitar el acceso a ella, motivo por el cual se dará en comodato el bien inmueble a la mencionada cooperativa hasta que obtenga el préstamo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y una vez obtenido el mismo se le enajenará por título compraventa;

II) Que el bien descrito es propiedad de la Intendencia de Río Negro por título compraventa y modo tradición, según escritura de fecha 2 de julio de 2014, que autorizó la escribana Cecilia Di Pascua, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro con el número 807 y su ratificación de fecha 3 de noviembre de 2014, inscrita en Registro de la Propiedad Inmueble con el número 1406;

III) Que el número de viviendas será de 25 unidades aproximadamente;

IV) El informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) (en mayoría), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENCIÓN: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 35° numeral 10° de la Ley Orgánica Municipal 9515 del 28 de octubre de 1935;

La Junta Departamental de Río Negro
R E S U E L V E

1º) Apruébase el otorgamiento del comodato o préstamo de uso del padrón 8283 (antes padrón 8087), ubicado en la localidad catastral Fray Bentos, fracción A, según plano

Proyecto de Fraccionamiento del ingeniero agrimensor Roberto Benelli de fecha 2 de julio de 2020, que consta de 5436,06 m2, a la Cooperativa de Vivienda de los Pájaros Pintados en la forma establecida en el mismo.

2º) Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos.

SR. PRESIDENTE. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión. (Hora 22:00).

ooo---o0o---ooo



Laura Vittori
Secretaria



Daniel Villalba
Presidente

